

The State of Wisconsin

Office of the  
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by David Knaff
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
6. January 18, 2013
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 227255
9. Seal/stamp:

10. Signature

A handwritten signature in black ink, reading 'Douglas La Follette', is written over a faint, circular embossed seal of the Secretary of State.

DOUGLAS LA FOLLETTE  
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



SPECIAL POWER

We, the undersigned, York International Corporation, a company duly organized and existing according to the Laws of the United States of America, hereby appoint Mr. Miguel Macias Carmigniani, as our duly empowered representative, having the authority to act and to represent our interests in Ecuador, in respect to all of the company's obligations against the Superintendency of Companies, as well as all that is established in the first paragraph of article 6 of the Company's Law, and in order for the company to fulfill with what is being ordered by Resolution SC.SG.G.09.03 of the Superintendency of Companies, on November 13 of 2009. It is clearly specified that the faculty (power) to represent the company conferring this power, in the enumerated acts is absolute, and therefore this SPECIAL POWER is sufficient in order for the agent to carry out everything expressed, without for no circumstance it could invoke lack, mistake or insufficiency of power. In order to fulfill this commitment, said agent in fact may represent our interests before any authority in Ecuador.

This power will have a duration of 2 years, starting on the day of its signature.

In witness whereof, we stamp our signature this day of January 14, 2013.

Jerome D. Okarma, President

NOTARY PUBLIC

Signature

Name: David Knauff

My commission is permanent.



PODER ESPECIAL



Nosotros, los abajo firmantes, York International Corporation, una compañía legalmente existente y organizada de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, designamos como nuestro Apoderado Especial al señor Miguel Macias Carmigniani, como representante investido de poder, quien podrá actuar individualmente y tendrá completa autoridad para representarnos en el Ecuador, para cumplir con las obligaciones que corresponden a la compañía para con la Superintendencia de Compañías, así como respecto de lo establecido en el primer inciso del Art. 6 de la Ley de Compañías, y para efectos de cumplir con lo ordenado por la Resolución SC.SG.G.09.03 de la Superintendencia de Compañías, del 13 de noviembre de 2009. Queda claramente especificado que la facultad de representar a la Mandante, en los actos enumerados es absoluta, y por lo tanto, el presente PODER ESPECIAL, es suficiente para que el Mandatario efectúe todo lo expresado, sin que por ninguna circunstancia se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Para este objeto, el mencionado apoderado está autorizado a representarnos, individualmente, por sí o mediante delegación, ante cualquier autoridad en el Ecuador.

Este poder tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual se firma y rubrica este documento este día 14 de enero de 2013.

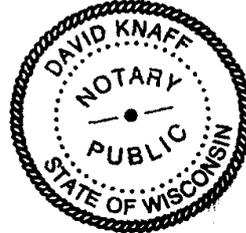
Jerome D. Okarma, Presidente

NOTARIO PÚBLICO

Firma

Nombre: David Knauff

My commission is permanent.

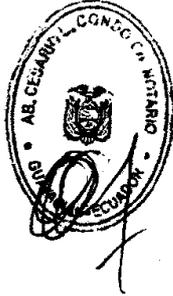


*Macias*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

N° 1.408-2012



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REVOCATORIA DE PODER  
GENERAL: QUE HACE LA COMPAÑIA  
JOHNSON CONTROLS DEL  
ECUADOR S.A. JOHNECUA DEL  
CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR  
DON LUIS GERARDO SCHEGA  
FILARDO; REVOCATORIA DE PODER  
ESPECIAL: QUE HACE LA COMPAÑIA  
JOHNSON CONTROLS DEL  
ECUADOR S.A. JOHNECUA, DEL  
CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR  
DON EDUARDO JAVIER ENRIQUE  
ESPINOZA SUÁREZ; REVOCATORIA  
DE PODER GENERAL: QUE HACE LA  
COMPAÑIA JOHNSON CONTROLS  
DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA,  
DEL CONFERIDO A FAVOR DE LOS  
SEÑORES DON SANTIAGO GARCÍA  
URIBE Y DON WALTER JOSÉ  
GAMARRA YÉPEZ; Y, PODER  
GENERAL: QUE OTORGA LA  
COMPAÑIA JOHNSON CONTROLS  
DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA,  
A FAVOR DE LOS SEÑORES  
ABOGADOS DON MIGUEL  
GABRIEL MACIAS CARMIGNIANI  
Y DOÑA ISABEL MARIA MACIAS  
YEROVI.-----

*Macias*

1 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

2 "En la ciudad de Guayaquil,  
3 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
4 Ecuador, a los diecinueve días del mes de  
5 Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado  
6 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto  
7 del Cantón, comparece: el señor don JOAO PAULO PINTO  
8 ELYZEU DA SILVA VIOLANTE, quien declara ser  
9 portugués, entendido en el idioma castellano, casado, con  
10 domicilio y residencia en Weston, Florida, Estados Unidos  
11 de América, de paso por esta ciudad, en su calidad de  
12 Gerente General y representante legal de la Compañía  
13 JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA,  
14 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que  
15 presenta para que sea agregado a la presente, el mismo  
16 que declara que su nombramiento no ha sido modificado  
17 ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;  
18 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien  
19 de conocer doy fe, por haberme presentados sus  
20 documentos de identificación; y, procediendo con amplia  
21 y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y  
22 resultados de esta escritura pública de REVOCATORIA DE  
23 PODER GENERAL, REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL,  
24 REVOCATORIA DE PODER GENERAL; Y, PODER  
25 GENERAL, para su otorgamiento me presenta la  
26 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:  
27 Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas  
28 a su cargo una por la cual conste la revocatoria del



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

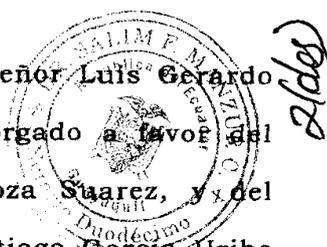


Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 poder general otorgado a favor del Señor Luis Gerardo  
2 Schega Filardo, del poder especial otorgado a favor del  
3 Señor Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez, y del  
4 poder general otorgado a favor de Santiago Garcia Uribe  
5 y/o Walter José Gamarra Yépez; y, el otorgamiento de  
6 un poder general al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento  
8 de la presente escritura, el señor Joao Paulo Pinto  
9 Elyzeu Da Silva Violante, por los derechos que representa  
10 de la compañía JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR  
11 S.A. JOHNECUA, en su calidad de Gerente General,  
12 debidamente autorizado por la Junta General de  
13 Accionistas de la compañía celebrada el diecinueve de  
14 septiembre de dos mil doce, conforme consta de la copia  
15 certificada del acta que se agrega a la presente como  
16 documento habilitante, a quien en adelante se podrá  
17 denominar "El Poderdante".- S E G U N D A:  
18 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.) JOHNSON CONTROLS DEL  
19 ECUADOR S.A. JOHNECUA se constituyó con la  
20 denominación de YORK INTERNATIONAL DEL ECUADOR  
21 C.A. INTERYORK mediante escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado  
23 Cesario Condo Chiriboga, el quince de mayo de mil  
24 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro  
25 Mercantil del mismo cantón el diecisiete de junio del  
26 mismo año.- DOS.DOS) Mediante escritura pública  
otorgada ante la notaria interina Décima del cantón  
Guayaquil abogada María Pía Yannuzzelli Puga el



2/02/13

1 veintidós de enero de mil novecientos noventa y  
2 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de  
3 Guayaquil, el veintitrés de enero de mil novecientos  
4 noventa y ocho, la compañía YORK INTERNATIONAL DEL  
5 ECUADOR C.A. INTERYORK (hoy denominada JOHNSON  
6 CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA) otorgó a  
7 favor del señor Luis Gerardo Schega Filardo un  
8 poder general a fin de que éste represente a la  
9 compañía en todos los negocios propios que  
10 desarrolle la misma en el Ecuador.- DOS.TRES)  
11 Mediante escritura pública otorgada ante el notario  
12 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos  
13 Díaz Casquete, el doce de febrero de dos mil ocho, e  
14 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
15 veintisiete de febrero de dos mil ocho, la compañía  
16 YORK INTERNATIONAL DEL ECUADOR C.A. INTERYORK  
17 (hoy denominada JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR  
18 S.A. JOHNECUA) otorgó a favor del señor Eduardo  
19 Javier Enrique Espinoza Suarez un poder especial a fin  
20 de que éste, a nombre y representación de la compañía,  
21 realice y ejecute exclusivamente los doce actos  
22 descritos en dicho poder.- DOS.CUATRO) Mediante  
23 escritura pública otorgada ante el notario Quinto del  
24 cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo  
25 Chiriboga, el veintiséis de enero de dos mil doce, e  
26 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
27 uno de febrero de dos mil doce, la compañía  
28 JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

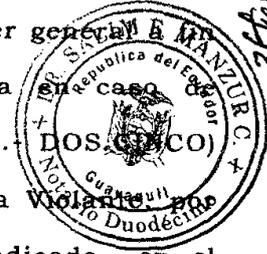


Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Ste.  
Guayaquil

- 3 -



1 otorgó a favor de los señores Santiago García Uribe  
2 y/o Walter José Gamarra Yépez un poder general  
3 de que ellos representen a la compañía  
4 ausencia del Gerente General de la misma.



3 ftes

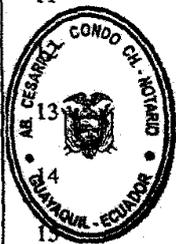
5 El señor Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva  
6 motivos de trabajo, no va a estar radicado en el  
7 Ecuador, sino que estará viajando al país  
8 constantemente, razón por la cual la compañía,  
9 mediante Junta General del diecinueve de septiembre de  
10 dos mil doce, resolvió unánimemente delegar, durante el  
11 tiempo que "El Poderdante" esté fuera del país, la  
12 representación legal de la compañía a dos apoderados  
13 que podrán actuar individualmente e indistintamente,  
14 a partir del treinta de septiembre de dos mil doce.-

15 T E R C E R A: REVOCATORIA DE PODERES.- El señor  
16 Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva Violante, por los  
17 derechos que representa de la compañía JOHNSON  
18 CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, en su calidad  
19 de Gerente General, conforme consta de su  
20 nombramiento cuya copia se agrega a la presente como  
21 documento habilitante; y, debidamente autorizado por la  
22 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
23 de la compañía, cuya copia se agrega también a la  
24 presente escritura como documento habilitante, declara  
25 que deja sin efecto todos los poderes mencionados en  
26 los literales Dos.Dos), Dos.Tres), y Dos.Cuatro) de la  
27 cláusula que antecede, en todas sus partes, al treinta de  
28 septiembre de dos mil doce.- Queda autorizada la

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

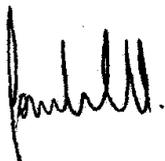
1 abogada patrocinadora de la presente escritura para que  
2 se sirva hacer tomar nota de estas revocatorias, al  
3 margen de las matrices mencionadas en los literales  
4 Dos.Dos), Dos.Tres) y Dos.Cuatro) de la cláusula que  
5 antecede; y, al margen de las inscripciones en el  
6 Registro Mercantil de Guayaquil, de los poderes  
7 respectivos.- C U A R T A: OTORGAMIENTO DE PODER  
8 GENERAL.- La compañía JOHNSON CONTROLS DEL  
9 ECUADOR S.A. JOHNECUA representada por su Gerente  
10 General Señor Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva  
11 Violante, y debidamente autorizado por la Junta General  
de Accionistas del diecinueve de septiembre de dos mil  
doce, otorga a favor de los abogados Miguel Gabriel  
Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi,  
ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
en Guayaquil, Ecuador, poder general, amplio y  
suficiente, como en derecho se requiere, para que estos  
representen legalmente a la compañía, en ausencia del  
Gerente General, de manera individual e indistintamente,  
en todas las negociaciones, actos, etcétera que ésta tenga  
o pueda tener en el futuro, con personas naturales o  
jurídicas en general. Ambos apoderados podrán  
representar individualmente, a la compañía legal,  
judicial y extrajudicialmente, a partir del treinta de  
septiembre de dos mil doce, siempre que el Gerente  
General se encuentre fuera del país, además de poder  
también proceder con la disolución y liquidación de la  
compañía cuando la Junta así lo decida; es decir, que



11



1 MACIAS YEROVI, Registro Profesional número trece mil  
2 ochenta y dos-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta  
3 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).-  
4 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
5 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se  
6 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,  
7 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en  
8 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó  
9 y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy  
10 fe.- ENTRELINEADO:de.- ENMENDADOS:el-diecinueve-Setiembre.-  
11 VALE.- 

12 

13  
14  
15 JOAO PAULO PINTO ELYZEN DA SILVA VIOLANTE,  
16 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
17 DE LA CIA. JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR  
18 S.A. JOHNECUA.-  
19 PASAPORTE PORTUGUÉS # J997497.-  
20 R.U.C. CIA. # 0991403043001.-

21  
22  
23    
24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

5 (conts)



En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2012, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Kilómetro 2.5 de la Avenida Carlos Tenorio Arosemena, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, a la cual concurren la compañía de nacionalidad estadounidense YORK INTERNATIONAL CORPORATION debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del Ab. Miguel Macías Carmigniani, propietaria de seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis (645.836) acciones, y la compañía estadounidense JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del economista Javier Espinoza Suárez, propietaria de una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.



Como se encuentran presentes los apoderados de las dos accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, equivalente a VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 48/100 (US\$ 25,833.48), la Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria. Los apoderados de las accionistas están unánimemente de acuerdo en la celebración de la presente junta y en los puntos a tratarse.

Siendo las 10h05 se comprueba que están presentes los accionistas que representan las 645.837 acciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, acciones que representan el cien por cien del capital pagado de la Compañía, el cual es de VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 48/100 (US\$ 25,833.48), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la Junta.

Preside la sesión el señor Economista Javier Espinoza Suárez, elegido por la junta como Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario Ad-Hoc, el licenciado Iván Muñoz Mata.

La Junta tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Revocar el poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr. Eduardo Javier Enrique Espinoza

Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yepez;

2. Otorgar poder general, a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que cada uno, independientemente, pueda representar a la sociedad en caso de ausencia del Gerente General; y,
3. Autorizar al Gerente General de la compañía, Sr. Joao P. Pinto Elyzeu Da Silva Violante, para que comparezca al otorgamiento de dicho poder general y realice todas las diligencias que sean necesarias a fin de obtener la revocatoria de los antedichos poderes.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y dispone que se entre a discutir el primer punto del orden del día, es decir, la revocatoria del poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr. Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yepez, al 30 de septiembre de 2012. El Presidente Ad-hoc de la junta manifiesta que en virtud de que mediante este mismo acto se otorgará un poder general a favor de los abogados de la compañía, es necesario revocarles el poder general que les fuera otorgado a cada uno de ellos, individualmente, para representar a la compañía en todos los negocios propios de la misma en el Ecuador, de acuerdo a las siguientes escrituras:



- a) escritura pública otorgada ante la notaria interina Décima del cantón Guayaquil, abogada María Pía Yannuzzelli Puga, el 22 de enero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de enero de 1998, a favor del señor Luis Gerardo Schega Filardo.
- b) escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el 12 de febrero de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de febrero de 2008, a favor del señor Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez.
- c) escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el 26 de enero de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de febrero de 2012, a favor de los señores Santiago García Uribe y Walter José Gamarra Yepez.

Una vez escuchada la explicación del Presidente Ad-hoc, la Junta decide por unanimidad aprobar la revocatoria de los tres poderes antes citado; esto es, el poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr.

Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yezpez, al 30 de septiembre de 2012.



Conocido y aprobado el primer punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la Junta dispone que se entre a conocer el segundo punto del orden del día, otorgamiento de poder general, a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que cada uno, independientemente, pueda representar a la sociedad en caso de ausencia del Gerente General, a partir del 30 de septiembre de 2012.

Acto seguido, la Junta General de Accionistas pasa a deliberar respecto de lo manifestado por el Presidente Ad-Hoc, y luego de varias deliberaciones, la Junta decide por unanimidad otorgar poder general a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que individualmente, puedan representar a la sociedad cuando se encuentre ausente el Gerente General, a partir del 30 de septiembre de 2012.



Toma la palabra el Licenciado Iván Muñoz Mata, quien manifiesta que, respecto del tercero y último punto del orden del día, es necesario que se autorice al Gerente General de la compañía para que él otorgue el poder general a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi.

La Junta de Accionistas, luego de varias deliberaciones decide por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía, Sr. Joao P. Pinto Elyzeu Da Silva Violante, para que éste otorgue el mencionado poder general a favor de ambos abogados, para que ellos puedan individualmente, representar a la sociedad en ausencia del Gerente General a partir del 30 de septiembre de 2012.

No habiendo otro asunto por tratar, y antes de declarar concluida la sesión, el Presidente Ad-hoc dispone que de acuerdo con la ley, se formule el expediente de esta Junta, el mismo que debe incluir los siguientes documentos:

1. Las cartas-poder mediante las cuales los accionistas autorizan ser representados en esta Junta; y,
2. Un Expediente del Acta de esta sesión, debidamente certificada por el Secretario.

Siendo las 11h15, el Presidente Ad-hoc declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte esta acta; hecho lo cual se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el Acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h45, firmando para su constancia todos los asistentes, Econ. Javier Espinoza Suárez, en su

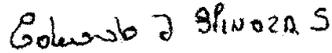
calidad de Presidente Ad-hoc de la junta; Ab. Miguel Macias Carmigniani, como representante de YORK INTERNATIONAL CORPORATION; el Econ. Javier Espinoza

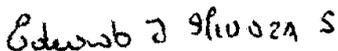
Suarez, como representante de JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY; y, el Lcdo. Iván Muñoz Mata, en su calidad de Secretario Ad-hoc.

p. YORK INTERNATIONAL CORPORATION  
Accionista

p. JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY  
Accionista

  
Ab. Miguel Macias Carmigniani

  
Econ. Javier Espinoza Suárez

  
Econ. Javier Espinoza Suárez  
PRESIDENTE AD-HOC

  
Lcdo. Iván Muñoz Mata  
SECRETARIO AD-HOC



